

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, al 1er día del mes de octubre de 2021, entre:

- LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**Ministerio**", con domicilio en Calle 8 entre 45 y 46 La Plata, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Pablo Julio López, con facultades suficientes para la realización de este acto; y
- EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**Banco**", (junto con el Ministerio, las "**Partes**") con domicilio en Calle 7 N° 726 La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Lic. Juan Cuattromo, con facultades suficientes para la realización de este acto; y

CONSIDERANDO:

La intención de las Partes de realizar acciones conjuntas, destinadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses radicadas en la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual se propicia la rúbrica del presente convenio (el "**Convenio**").

Con tal propósito, el Banco se compromete a realizar el ofrecimiento de beneficios en supermercados, hipermercados y comercios de cercanía del rubro alimentos, en los términos y condiciones aquí detalladas.

A partir de lo expuesto, las Partes acuerdan en suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERO: Definiciones.

"**Beneficiarios**": clientes del Banco que: (i) posean una cuenta en el Banco vinculada a la aplicación Cuenta DNI; (ii) cuenten con la aplicación denominada Cuenta DNI; (iii) cumplan con los requisitos establecidos por el Banco.

"**Comercios de cercanía – alimentos**": almacenes, despensas, dietéticas, carnicerías, granjas, pescaderías, fábricas de pastas, rotiserías, kiosco, polirubro, mercado central, panaderías, mini mercados, supermercados (no alcanzados en la definición de cadenas de supermercados), verdulerías y fruterías que se encuentren participando de la Promoción "Comercios de cercanía-alimentos".

"**Cadenas de supermercados adheridas**": Coto, Carrefour (Hipermercado, Market, Express, Maxi), Disco, Jumbo, Vea, Supermercados Día, Walmart (Walmart, Chango Más, Punto Mayorista), La Anónima, La Coope (Cooperativa Obrera), Toledo (Supermercados Toledo y Mini Toledo) y otras grandes cadenas, mientras estén adheridas a la Promoción "Supermercados".

“**Cuenta DNI**”: es la billetera digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

“**Bonificación**”: es el porcentaje (%) de descuento a otorgar a los beneficiarios que operen con Cuenta DNI en el marco de esta promoción.

“**Tope de reintegro**”: es la cantidad máxima de pesos que el Banco reintegrará a cada beneficiario en virtud de la bonificación.

“**Tope de descuento unificado**”: significa que el tope se aplicará considerando el total de compras realizadas por persona durante la vigencia establecida para la acción.

“**Provincia**”: es la Provincia de Buenos Aires

“**Ministerio**”: es el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

“**Banco**”: es el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

“**Partes**”: el Ministerio y el Banco, en forma conjunta.

SEGUNDO: Objeto.

2.1 Este Convenio tiene por objeto que el Banco implemente una serie de acciones de beneficio en comercios de cercanía – alimentos y cadenas de supermercados a través de Cuenta DNI, comprometiéndose la Provincia a reintegrar el cien por ciento (100%) de las bonificaciones que otorgue el Banco a los beneficiarios hasta el monto establecido en el punto 2.3.

2.2 Destino. Pagos realizados por los beneficiarios a través de la aplicación denominada cuenta DNI en supermercados, hipermercados y comercios de cercanía del rubro alimentos.

2.3 La Provincia solo aportará al Banco el porcentaje determinado en el apartado 2.1, respecto de las compras realizadas dentro de la vigencia del presente, por hasta la suma de pesos mil trescientos millones (\$1.300.000.000).

TERCERO: Vigencia.

Las acciones de beneficios de este Convenio se mantendrán vigentes del 4° al 31 de octubre de 2021.

CUARTO: Bonificaciones.

4.1 Las bonificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

El Banco activará las acciones detalladas a continuación:

- 1- Promoción “Comercios de Cercanía - alimentos”: del 4 al 31 de octubre de 2021, se otorgará un cuarenta por ciento (40%) de descuento, con tope de reintegro unificado de pesos mil doscientos (\$1.200) por persona y semana a aquellos clientes que abonen sus compras con Cuenta DNI (Clave DNI o QR) en comercios de cercanía del rubro alimentos participantes.

- 2- Promoción "Supermercados": dos (2) días por semana, tres semanas de octubre 2021, se otorgará un treinta y cinco por ciento (35%) de descuento, con tope de reintegro unificado de pesos mil (\$1.000) por persona y semana a aquellos clientes que abonen sus compras con Cuenta DNI (Clave DNI o QR) en cadenas adheridas.

QUINTO: Informe mensual.

5.1. El Banco deberá remitir al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles del mes de noviembre 2021 vía correo electrónico a subsidiosmhyf@ec.gba.gov.ar, desde la casillas de correo electrónico detallada en el apartado ii) del artículo Noveno, la información detallada en el Anexo Único correspondiente a los beneficios otorgados en el transcurso del mes inmediato anterior y los comercios participantes.

5.2. El Banco deberá proveer toda la información y/o documentación de respaldo adicional que el Ministerio le solicite oportunamente, siempre y cuando el Banco disponga de ella, no se vulnere el secreto bancario o la legislación sobre Protección de Datos Personales y no origine gastos a su cargo.

SEXTO: Aporte de la Provincia.

6.1 La Provincia aportará al Banco el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el punto 2.3 del 12 al 13 de octubre de 2021 para absorber las bonificaciones detalladas en el artículo cuarto. El saldo restante de la inversión que corresponda a la fecha de finalización de la acción será reintegrada al Banco dentro de los 15 días de cumplimentadas las condiciones precedentes al pago, según lo establecido en el apartado 6.3 de este artículo.

6.2 Mecanismo de pago.

Las sumas debidas en virtud del presente serán transferidas al Banco a la Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292 titularidad Banco de la Provincia de Buenos Aires, radicada en la sucursal Casa Central (1000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Las sumas debidas en virtud del presente serán abonadas al Banco por la Tesorería General de la Provincia a cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

Las enunciadas sumas deberán ser destinadas por el Banco exclusivamente al pago de la Bonificación, quedando expresamente sin efecto para otros fines.

En caso de incumplimiento la Tesorería General de la Provincia autoriza a "EL BANCO" a debitar de la Cuenta Fiscal N XXXX radicada en la Casa Matriz La Plata (2000), el importe correspondiente para que sea aplicado a la cancelación luego de transcurrido el plazo de

72hs. del vencimiento estipulado por el presente y de haber sido notificada tal situación al correo convenios@tesoreria.gba.gov.ar de la Tesorería General.

6.3 Condiciones precedentes al pago.

La Provincia pagará el saldo restante de la inversión que corresponda a la fecha de finalización de la acción aludido en la cláusula 6.1 siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) que el Banco hubiere cumplido en tiempo y forma con la información debida al Ministerio en virtud de lo previsto en el artículo Quinto y que no existan observaciones a ella.
- ii) que la bonificación se hubiera otorgado dentro de los plazos establecidos de las promociones.
- iii) que los descuentos no excedan el tope de reintegro.

SÉPTIMO: Obligaciones del Banco.

El Banco se obliga a:

- (i) no establecer como condición para otorgar las bonificaciones a las y los beneficiarios la contratación de otros servicios o productos.
- (ii) llevar registro de cada una de las bonificaciones que se otorguen bajo el presente Convenio.
- (iii) proveer al Ministerio toda la información y documentación de conformidad con lo previsto en los puntos 5.1 y 5.2 de este Convenio.

OCTAVO: Responsabilidad de la Provincia.

8.1 La Provincia solo deberá pagar/reintegrar al Banco, hasta el monto máximo establecido en el apartado 2.3 del presente.

8.2 La Provincia solo asume las obligaciones y responsabilidades establecidas en virtud de este Convenio, y no tiene responsabilidad ni deber alguno respecto del reintegro de las bonificaciones a las y los beneficiarios ni del pago de las compras en los comercios adheridos, ni de ejecutar ninguna de las tareas u obligaciones asumidas por el Banco.

NOVENO: Comunicaciones entre las Partes.

A todos los efectos legales derivados de este Convenio, el Ministerio y el Banco constituyen domicilios legales en los indicados a continuación, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellas:

- (i) El Ministerio:

(i) El Ministerio:

Domicilio: Calle 8 entre 45 y 46 La Plata (Dirección de Subsidios y Subvenciones)

Correo electrónico: subsidiosmhyf@ec.gba.gov.ar

Teléfono: 0221 429-4400 (interno 14505)

(ii) El Banco:

Domicilio: Calle 7 N° 726 La Plata. Correo electrónico: srelacionesfinancieras@bpba.com.ar

Teléfono: 011 4347-0255

DÉCIMO: Ley aplicable. Competencia. Domicilios.

Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina que regulen la materia. Para cualquier cuestión derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso-Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMO PRIMERO: Auditoría.

El Banco se compromete a permitir al Ministerio, o a quien éste designe, a controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, con las características y bajo las modalidades que oportunamente prevea el Ministerio, siendo a cargo de la Provincia los gastos que se pudieran generar.

DÉCIMO SEGUNDO: Rescisión. Cesión.

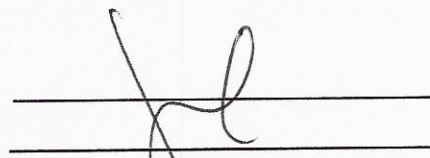
12.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el vínculo que se derive de la aceptación de este Convenio, mediante notificación fehaciente, con al menos setenta y dos (72) horas de antelación al inicio de la acción, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna con motivo de la extinción contractual.

12.2 Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos a terceros bajo este Convenio sin la conformidad previa y escrita de cada uno.

En un todo de acuerdo con lo estipulado en este Convenio, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
AIRES



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-25896909-GDEBA-DAJMHYFGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.